

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 811-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 27 de diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.° 8322-2018 de Gerencia Municipal, Informe N° 1556-SGRRHH-GA-MDSS-2018, Acta Final de reunión de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para la discusión del Pliego Paritario, presentado por el SOMUNSS para el año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 51° señala que “la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego que debe contener un proyecto de convención colectiva, con lo siguiente: a) denominación y número de registro del o de los sindicatos que lo suscriben, y domicilio único que señalen para efectos de las notificaciones. De no existir sindicato, las indicaciones que permitan identificar a la coalición de trabajadores que lo presenta; b) la nómina de los integrantes de la comisión negociadora con los requisitos establecidos por el Artículo 49°; c) nombre o denominación social y domicilio de cada una de las empresas u organizaciones de empleadores comprendidas; d) las peticiones que se formulan sobre remuneraciones, condiciones de trabajo y productividad y demás que se planteen, las que deberán tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención; e) firma de los dirigentes sindicales designados para tal fin por la asamblea, o de los representantes acreditados, de no haber sindicato”;

Que, también que el Artículo 57° describe que “la negociación colectiva se realizará en los plazos y oportunidades que las partes acuerden, dentro o fuera de la jornada laboral, y debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el pliego. El empleador o empleadores podrán proponer cláusulas nuevas o sustitutorias de las establecidas en convenciones anteriores. Sólo es obligatorio levantar actas para consignar los acuerdos adoptados en cada reunión, siendo facultad de las partes dejar constancia de los pedidos u ofertas por ellas formulados”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 347-2017-A-MDSS-SG, se conformó la Comisión Negociadora que se avoque a la Solución del Pliego Petitorio 2019 presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SOMUNSS);

Que, con Informe N° 1558-SGRRHH-GA-MDSS-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos cumple con informar al titular de la Entidad los acuerdos arribados por la Comisión luego de reuniones de trabajo, para que se proceda a la emisión de la resolución de Alcaldía de los acuerdos arribados, el mismo que entraría en vigencia el 01 de enero de 2019;

Que, con el informe señalado se adjuntó las siguientes actas:

- a. Acta de instalación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario presentado por el SOMUNSS para el año 2019, de fecha 28 de agosto del 2018.



000211

Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San Sebastián
Gente que Progresa

- b. Acta de continuación de reunión de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario presentado por el SOMUNSS para el año 2019, de fecha 04 de setiembre del 2018, se realizaron los siguientes acuerdos:

Primer enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en incrementar la suma de S/ 750.00 (setecientos cincuenta soles) a partir de enero del año 2019, por costo de vida sobre lo percibido en el año 2018, para todos los obreros Municipales afiliados al SOMUNSS. Previa deliberación, se desestima.

Segundo enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en otorgar la suma de S/ 250.00 (doscientos cincuenta soles) mensuales a partir de enero del 2019, por concepto de movilidad y refrigerio, para todo los obreros municipales afiliados al SOMUNSS en forma permanente.

Previo deliberación, se desestima.

Tercer enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en otorgar la suma de S/. 250.00 (doscientos cincuenta soles) mensuales a partir de enero del 2019, por concepto de asignación especial de trabajo nocturno, por ser un trabajo de carácter extraordinario y de riesgo, para todos los obreros Municipales en forma permanente.

Previo deliberación, se desestima.

Cuarto enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en otorgar 02 cajas de 48 tarros de leche 410 ml. por el día del distrito y del PATRÓN DE SAN SEBASTIAN, para todo los obreros municipales en forma permanente.

Previo deliberación, se desestima.

Quinto enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en otorgar dos sacos de arroz cholo de 50 kilos, por concepto de BONIFICACIÓN POR EL DÍA DE LA MADRE Y PADRE, para todo los obreros Municipales del SOMUNSS en forma permanente.

Previo deliberación, se desestima.

Sexto enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS conviene en incrementar 02 cajas de 24 tarros de leche gloria evaporada de 410 ml, en forma mensual como desintoxicante para todos los obreros municipales del distrito de San Sebastian, sobre lo percibido en los años anteriores para todos los afiliados al sindicato del SOMUNSS en forma permanente.

Previo deliberación, se desestima empero se ratifica lo que venía otorgando en años anteriores.

Séptimo enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en otorgar el equivalente de una remuneración mínimo vital por concepto de BOLSA VACACIONAL a favor de los obreros Municipales, y/o préstamo en efectivo para bolsa vacacional que sería descontado por planilla sin interés durante el año, partir de enero del 2019 en forma permanente.

Previo deliberación, se desestima.

Octavo enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en incrementar la suma de S/. 500.00 (Quinientos soles) por concepto de CANASTA NAVIDEÑA sobre lo percibido en los años anteriores a favor de los obreros Municipales a partir de enero del 2019 en forma permanente.

Previo deliberación, se desestima empero se ratifica lo pactado en años anteriores.

Noveno enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en incrementar una bonificación en efectivo por la suma de S/. 500.00 (Quinientos Soles) por concepto del día de trabajador municipal, el 05 de noviembre, sobre lo percibido de S/ 200.00 soles en años anteriores a favor de los obreros municipales del SOMUNSS, teniendo en cuenta en años



000210

Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San Sebastián
Gente que Progresa

anteriores se otorgó de acuerdo al convenio colectivo en productos de primera necesidad en monto de S/ 700.00 soles por el día del trabajador en el mes de mayo de 2017, y S/ 1,800.00 soles por dotación de alimentos en fecha del aniversario del distrito (02 de enero) para todos los afiliados al sindicato de SOMUNSS en forma permanente.
Prevía deliberación, la demanda estará sujeta a la evaluación técnica legal y presupuestal y dilucidada posteriormente.

Decimo enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS conviene en continuar respetando por su carácter permanente los convenios pactados por concepto de bonificación por escolaridad de acuerdo a ley.

Prevía deliberación, se proceda conforme a ley.

Décimo primer enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en cumplir el pago por concepto de bonificación por RIESGO DE SALUD de acuerdo al D.S. 004-78-IN, el 10% de la jornada básica a todos los trabajadores obreros Municipales.

Prevía deliberación, se desestima por no encontrarse sustento legal.

Décimo segundo enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en cumplir derechos por ley a los trabajadores obreros municipales como sigue:

- Pago oportuno de gratificaciones legales de julio y diciembre.
- Depósito obligatorio de CTS.
- Pago de asignación familiar-
- Póliza de seguro de vida.
- Implementar el SCTR.
- Seguro complementario de trabajo.

Dichos beneficios es para todos los trabajadores obreros municipales.

Prevía deliberación, se proceda conforme a ley.

Décimo tercer enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en otorgar dos bolsas de azúcar de 50 kilos como bonificación por el día de trabajador 01 de mayo, para todos los obreros Municipales.

Prevía deliberación, se desestima.

Décimo cuarto enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en otorgar la suma de S/ 300.00 (trescientos soles), por concepto de asignación especial por responsabilidad a choferes y operadores de maquinarias pesadas, para todos los obreros Municipales choferes en forma permanente.

Prevía deliberación, se desestima.

- c. Acta de continuación de reunión de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario presentado por el SOMUNSS para el año 2019, de fecha 15 de octubre del 2018, que tuvo como acuerdos lo siguientes:

DEMANDAS SOCIALES, LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Primer enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar la suma de 04 remuneraciones totales por concepto de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS POR SEPelio, por fallecimiento de titular, esposa, hijos, padres y hermano para todo lo trabajadores obreros municipales en forma permanente.

Prevía deliberación, se desestima empero por los principios de igualdad y no discriminación laboral se conviene en otorgar el subsidio por fallecimiento, luto y sepelio bajo los mismos criterios de cálculo establecidos en el régimen del D. Leg. N° 276. Consecuentemente, este será a través del conducto legal y/o regular pertinente y con la opinión favorable de las instancias competentes.

Segundo enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS conviene en otorgar el descanso físico por el día de ONOMASTICO DEL TRABAJADOR OBRERO, en caso el onomástico fuera





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

día domingo feriado o día descanso, se otorgará el día hábil siguiente a partir de 01 de enero del 2019, para todos los obreros municipales.

Previa deliberación, se proceda conforme a ley.

Tercer enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar UN INCENTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL, los mismos que serán financiados con los fondos generados con los descuentos por inasistencia, tardanzas y abandonos y otros que se imponen a los trabajadores obreros afiliados al SOMUNSS, incentivo que será otorgado antes del 25 de diciembre de cada año, además estas no serán considerados como parte remunerativo, ni servirán como base para el cálculo de los beneficios sociales, se indica además que dicho incentivo será entregado en productos; cuya entrega y distribución será mediante la comisión formada para tal fin en forma permanente.

Previa deliberación, se desestima.

Cuarto enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en ratificar en otorgar la bonificación por tiempo de servicio por 15 años de servicio una remuneración completa, por 20 años de servicios 02 remuneraciones completas, por 25 años de servicios 03 remuneraciones completas, por 30 años de servicio 04 remuneraciones completas y por 35 años 5 remuneraciones completas a partir de 01 de enero del 2019, para todo los obreros municipales en forma permanente.

Previa deliberación, se desestima empero se proceda conforme a ley y según se haya pactado en anteriores negociaciones colectivas.

Quinto enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en continuar con la entrega de vestuario de trabajo y equipos de protección personal (EPP), de acuerdo a lo establecido en la ley 29783, ley de seguridad y salud trabajo.

Previa deliberación, se proceda conforme a ley.

Sexto enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en cubrir la plaza vacante con el hijo (a) y/o esposa del trabajador obrero fallecido o cesante.

Previa deliberación, se desestima.

Séptimo enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián, conviene en ratificar y otorgar licencia con goce de haber en caso de fallecimiento de familiares directos del trabajador obrero esposo, esposa, hijos, hermanos y padres por lapso de 5 días calendarios en caso de fallecimiento de familiares directo acaecido dentro de la ciudad y de 10 días calendarios de producirse el fallecimiento en otras provincias.

Previa deliberación, se proceda conforme a lo pactado en años anteriores.

Octavo enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar 01 corte de tela Barrintong cinco estrellas, para la confección de un terno, una camisa y/u blusa marca baronet, un par de calzado Calimod para todo los trabajadores obreros municipales sobre lo percibido en el año 2017 y 2018 con carácter permanente.

Previa deliberación, se desestima empero se proceda conforme a lo pactado en años anteriores.

Noveno enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en efectuar la rotación de área a los trabajadores obreros por mayoría de edad o aquellos que presenten problemas de salud a partir de 01 de enero del 2019.

Previa deliberación, se proceda conforme a ley.

Decimo enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en respetar la jornada de trabajo de 8 horas diarias y 48 horas semanales y las horas extras que debe ser compensado, teniendo una jornada corrida con una hora de refrigerio, para todos los trabajadores obreros municipales.

Previa deliberación, se proceda conforme a ley.

Décimo primer enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar licencia sindical a tiempo completo con goce de haber para el secretario general y el secretario de defensa y licencia parcial para los demás integrantes de la directiva y gastos de viáticos para movilidad y hospedaje a partir del 01 de enero del 2019 en forma permanente.

Previa deliberación, se desestima empero se proceda conforme a ley y directivas vigentes.

Décimo segundo enunciado.-





La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar permiso a todos los trabajadores obreros para asistir a eventos deportivos y viajes de confraternidad que organice el sindicato u otra organización, los días sábados, durante el tiempo que dure el evento.

Previa deliberación, se proceda conforme a ley.

Décimo tercer enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en respetar irrestrictamente la estabilidad laboral, los pactos y convenios colectivos suscritos anteriores y los derechos adquiridos por los trabajadores, conforme a ley y la constitución en forma permanente.

Previa deliberación, se proceda conforme a ley.

Décimo cuarto enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en donar sin costo alguno terreno para construir pabellones en el cementerio para la sepultura de los obreros municipales de SOMUNSS en caso de fallecimiento.

Previa deliberación, se desestima.

Décimo quinto enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar una bonificación por zona turística de S/ 150.00 soles para todos los afiliados al sindicato SOMUNSS a partir del 01 de enero de 2019 en forma permanente.

Previa deliberación, se desestima.

Décimo sexto enunciado.-

La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS, convienen en otorgar como bonificación extraordinaria por cierre del pliego del año 2019 por única vez la suma de S/. 600.00 (seiscientos soles), para todo los trabajadores obreros municipales.

Previa deliberación, se desestima.

- d. Acta Final de reunión de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián del Pliego Paritario presentado por el SOMUNSS para el año 2019, de fecha 04 de diciembre del 2018, que tuvo como acuerdos lo siguientes:

El presidente de la Comisión da inicio a la continuación de la discusión del pliego paritario 2019, requiriendo los informes técnicos respectivos para la atención del noveno enunciado de las demandas económicas que precisa: "Noveno enunciado.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián y SOMUNSS convienen en incrementar una bonificación en efectivo por la suma de S/. 500.00 (Quinientos Soles) por concepto del día de trabajador municipal, el 05 de noviembre, sobre lo percibido de S/ 200.00 soles en años anteriores a favor de los obreros municipales del SOMUNSS, teniendo en cuenta en años anteriores se otorgó de acuerdo al convenio colectivo en productos de primera necesidad en monto de S/ 700.00 soles por el día del trabajador en el mes de mayo de 2017, y S/ 1,800.00 soles por dotación de alimentos en fecha del aniversario del distrito (02 de enero) para todos los afiliados al sindicato de SOMUNSS en forma permanente."

Al respecto, en su oportunidad se estableció que la demanda estaría sujeta a la evaluación técnica legal y presupuestal. En ese sentido, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto efectúa un informe técnico del presupuesto institucional detallando las necesidades y gastos de la Municipalidad. Finalmente, sobre el sustento técnico presupuestal y técnico legal del Gerente de Asuntos Legales más las participaciones de los demás integrantes y sobretodo con las demandas expresadas por los representantes del sindicato SOMUNSS (Juan Suarez Vásquez en su condición de Secretario General del Sindicato, Félix Salazar Mendoza, Marisela Corina Espinoza Ramos y Leucadio Aviles Meza) se llega a consenso y se establece que por todo concepto se conviene en otorgar la suma de S/ 250.00 soles mensuales por dotación de alimentos en fecha por el día del trabajador en el mes de mayo.

Que, el convenio colectivo ha sido definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como: todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo, celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y por otra, una o varias organizaciones representantes de trabajadores.

1 DOLORIER TORRES, Javier. "El Derecho a la Negociación Colectiva en el Ordenamiento Jurídico Peruano". En: Actualidad Jurídica, Tomo 131, Octubre, 2004, pág. 109-116.



000207

Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

Que, nuestro ordenamiento jurídico, el Artículo 41° del T.U.O. del Decreto Ley N.° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, recoge la definición señalada en el considerando anterior estableciendo que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo, productividad y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y, de la otra por un empleador, un grupo de empleadores o varias organizaciones de empleadores;

Que, el Artículo 28° de la Constitución de 1993 establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Esta expresión es desarrollada por el Artículo 42° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el cual señala que el convenio colectivo tiene fuerza vinculante para las partes que lo adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en dicho Convenio, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza;

Que, en virtud de la fuerza vinculante de las convenciones colectivas las partes pueden pactar los alcances, las limitaciones o las exclusiones de manera autónoma. No obstante, la ley por consideraciones de interés social, público o ético puede imponer reglas o establecer limitaciones al contenido de las convenciones colectivas de trabajo;

Que, la fuerza vinculante no se agota en la simple obligatoriedad de las disposiciones pactadas en el convenio colectivo, sino implica el reconocimiento del mismo como una norma jurídica;

Que, Javier Neves Mujica² resalta que el Artículo 43° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece dos características adicionales que confirman la naturaleza normativa del convenio colectivo. Estas características son las siguientes: (i) las cláusulas normativas modifican automáticamente las relaciones individuales de trabajo sin necesidad de que éstas se acojan a aquél, y (ii) constituyen derecho necesario relativo para los contratos de trabajo, los cuales quedan impedidos de establecer beneficios menores a los pactados en el convenio colectivos;

Que, el Artículo 43° de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, enumera las características con las que cuenta el convenio colectivo dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Estas son las siguientes:

- Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo que son regulados en ella. Los contratos individuales de trabajo, en forma automática, quedan adaptados a las disposiciones del Convenio Colectivo y además, no podrán contener disposiciones contrarias a lo dispuesto por dicho Convenio que perjudiquen al trabajador.*
- Rige desde el día siguiente al de caducidad de la convención anterior. En caso no existiera una convención anterior, rige desde la fecha de presentación del pliego, excepto las estipulaciones para las que señale un plazo distinto que consistan en obligaciones de hacer o de dar en especie, que regirán desde la fecha de su suscripción.*
- Rige durante el periodo que acuerden las partes. A falta de acuerdo su duración es de un (01) año.*
- Continúa rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior, sin perjuicio de aquellas cláusulas que hubieran sido pactadas con carácter permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial.*
- En caso de fusión, traspaso, venta, cambio de giro de negocio u otras figuras similares, la convención colectiva continua vigente hasta el vencimiento de su plazo.*

Que, se evidencia la existencia de un Convenio Colectivo pactado el presente año para que surta efectos el año 2019, sobre el cual la Entidad y los trabajadores han convenido aprobar y en otros casos ratificar el otorgamiento de los beneficios y compromisos pactados en años anteriores;

Estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

² NEVES MUJICA, Javier. "Introducción al Derecho Laboral". En: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2000. p. 71.



000206

Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los acuerdos suscritos por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para la Discusión del Pliego Paritario, presentado por el SOMUNSS para el año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución al Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SOMUNSS).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Andimar Sicus Cahuana
ALCALDE

